

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 19 de SEPTIEMBRE dos mil diecinueve, presidida por EL Sr. Tte. Alcalde, D. Juan Ramón Valdivia Rosa en sustitución temporal de la Sra. Alcaldesa, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz D. Jesús Sánchez Delgado D. J. Miguel Forcada Serrano D^a. Vanessa Serrano Ariza asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que da fe del acto.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 17276/2019.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 12 de septiembre de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 17277/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

I) Escrito presentado por los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial el septiembre de 2019 en ORVE, en relación con el Procedimiento Abreviado núm 101/19- C que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Córdoba interpuesto por D. ----- adjuntando informe jurídico en el que se señala que:” (...9 Visto el expediente sancionador urbanístico nº15698/2017 de este Ayuntamiento sobre sanción por el que se acordó la imposición de multa de 5.000 euros por aplicación de los arts.208.3c y 224.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y multa por importe de 5.232,52 euros por infracción del art. 224.2 LOUA A D. -----, que interpuso contra la misma recurso Contencioso Administrativo PA 101/2019. C Juzgado delo Contencioso Administrativo nº5 de Córdoba, EL LETRADO QUE SUSCRIBE INFORMA LO SIGUIENTE:

- 1.- *Que el procedimiento que se trata se inició con la resolución nº 00009418/2017(...)*
- 8.- *Consecuentemente el Procedimiento que nos ocupa, con fecha 18/01/2018, se suspendió el plazo para resolver al objeto de solicitar los informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución, circunstancia que fue notificada al interesado. Asimismo se notifica la reanudación del meritado plazo al recibirse el informe con efecto el 5/02/2018 .*
- 9.- *Consecuentemente entendemos que el plazo previsto solo estuvo suspendido un total de 18 días que prolongaría el plazo para resolver hasta el 9 de diciembre de 2018 y sin embargo la resolución no fue notificada hasta el 27 de febrero de 2018, habiendo caducado el procedimiento.*

9.- I
29/9

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de la Ley

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable pro unanimidad:

PRIMERO.- Allarse al recurso contencioso Administrativo interpuesto por D. -----, en PA 101/2019. C, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº5 de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los Servicios Jurídicos de la Excma Diputación Provincial de Córdoba

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a D. -----, Secretaría general, la Jefatura de sanciones, a la Jefatura de Urbanismo y a la Asesora Jurídica del área de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento sancionador de referencia.

II) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, con fecha de registro de entrada 13 de septiembre de 2019 y nº 13051, Procedimiento Abreviado 176/2019 siendo recurrente D. -----y el acto recurrido: la Desestimación Presunta de reclamación de pago de horas extraordinarias estructurales pendientes ante petición jubilación anticipada, en virtud de lo acordado se da traslado de la copia de la demanda y documentos adjuntos, como demandado en el mismo para que comparezca a la vista señalada en el procedimiento arriba indicado para el día 31 de octubre de 2019 a las 10:25 horas, haciéndole saber que de no comparecer se celebrará vista en su ausencia y requerirlo a fin de que.

1.- Remita el expediente administrativo completo, original o mediante copia autenticada . Foliado y acompañado de los documentos que contenga en el plazo de 15 días de antelación a la fecha señalada para la vista bajo el personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en el que el mismo obrase

.../...")

1. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de los citados escritos y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que el Servicio Jurídico de la misma se haga cargo de la representación y defensa de este Ayuntamiento en el indicado procedimiento, a cuyo efecto se le remitirá copia del escrito y sus antecedentes.

SEGUNDO- Dese traslado a la Excma. Diputación Provincial del presente acuerdo, remitiéndose tanto el certificado del mismo como los antecedentes enviados por el referido Juzgado mediante vía telemática al correo electrónico indicado al efecto, sin perjuicio de su remisión en soporte papel de ser así requerido.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría General, D. ----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

III) Escrito remitido por la Gerencia de Infraestructuras y equipamientos de la Seguridad del Estado, Ministerio del Interior, con fecha de Registro de entrada 13 de septiembre de 2019 en el que se señala que:" se encuentra a disposición de la Gerencia el inmueble de la antigua casa- cuartel de la Guardia Civil, sito en Priego de Córdoba como finca 17094, AL TOMO 608, libro 314, folio 38 referencia catastral 4248604UG444n001QJ.

(.../...)

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

mueble al

patrimonio municipal, se ofrece a esa Entidad Local su enajenación por el sistema de adjudicación directa, para lo cual, ese ayuntamiento, previo contacto entre el personal técnico de esta Entidad Local con el de este Organismo, podrá formular propuesta económica conforme a la valoración estimada, cuya viabilidad quedará sometida a estudio de esta Gerencia .

De no recibirse respuesta en el plazo de dos mese, es intención de este Organismo enajenar dicho inmueble en favor de terceros en una próxima subasta.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.-Comuníquese el presente acuerdo a Urbanismo y a la Alcaldía mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento .

IV) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, Procedimiento abreviado 8/(2019, SIENDO RECURRENTE: ----- y el acto recurrido, la resolución del ayuntamiento de Priego de Córdoba de 17/01/2019 gex 14406/2017, en el que se indica que: “ por recibida la anterior comunicación del órgano responsable del cumplimiento de la sentencia, únase con entrega de la copia a la parte contraria. Archívese las actuaciones hasta tanto por la parte recurrente, en su caso, se inste la ejecución forzosa una vez transcurrido los plazos previstos en la Ley o se plantee por cualquiera de las partes o personas afectadas por el fallo, algunos de los incidentes previstos en el artículo 109

La Sra. Secretaria indica que bajo expediente 14406/2019 se ha dictado Resolución remitida al *Departamento Recaudación Ejecutiva* Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que se dispone:

“(../..)

PRIMERO.– Declarar nula la sanción impuesta en el procedimiento sancionador número 14.406/2017, de conformidad con el fallo contenido en la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba.

SEGUNDO.– El archivo sin más del procedimiento sancionador de referencia.

TERCERO.– Instar del Instituto de Cooperación con las Haciendas Locales dependiente de la Excmá Diputación de Córdoba la anulación del procedimiento de apremio sustanciado con base en la liquidación de este Administración número 123.668 y, en concreto, anular la providencia de apremio número 9194620456, y cuantas actuaciones se hayan derivado de la misma.

CUARTO.- Ordenar se inicie, si procede, el correspondiente procedimiento para devolver cualquier cantidad pecuniaria indebidamente percibida con base en la sanción administrativa que se declara nula.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.-Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Sanciones y a Tesorería así como a D. ----- mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento .

.- Terminado este punto se da a conocer a la Junta de Gobierno Local el correo electrónico remitido por la Secretaría de la Delegación del Gobierno y recibido el 18 de

sept
gota

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

sionado la
nte correo

electrónico, el Concejal Delegado de Presidencia, el Sr. Guzmán le contestó por correo electrónico el día 18 de septiembre que “ se habían sufrido daños en caminos rurales de titularidad municipal , que sirven de vías de comunicación entre diseminados y aldeas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

NÚM. 3.- EXPTE. 17279/2019 BAJA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 8 DE CALLE CARACOLAS.

Escrito presentado por ----- presentado con fecha de registro de entrada 16 de julio de 2019 y nº 10345 en el que se señala que:” *en nombre de mi hermano ----- con DNI ----- fallecido el día 7/7/2019. Solicito la baja de la cochera que tenía concedida en las Caracolas(plaza nº8) y solicito la devolución de la fianza.*”

En los mismos términos, consta escrito presentado por Dª -----, mayor de edad en el que se señala:” que a nombre de mi difunto marido -----, teníamos arrendada la plaza de aparcamiento número 8 de la C/ Caracolas de propiedad municipal. Expte 18464/2013

Por medio del presente solicito la baja del citado arrendamiento con efectos del día 31 de julio de 2019 (ya que este mes lo tenemos abonado) haciendo entrega de las llaves facilitadas en su día.

Dado que en su momento deposité una fianza por importe de 48,40 euros cuya carta de pago acompaño, es por lo que solicito su devolución a la cuenta mancomunada que tenemos abierta,,,

Adjunto copia de la designación de cuenta bancaria presentada con esta misma fecha así como carta de pago de la fianza objeto de devolución y partida de defunción”.

Consta en expediente, certificado de defunción del arrendatario de la plaza de aparcamiento nº 8 de las Caracolas, Antonio Serrano Aguilera.

La Sra, Secretaria indica que entregadas las llaves y a la vista de sendos escritos procede dar por extinguido el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 8 de las Caracolas a favor de D. -----, con fecha 31 de julio de 2019 si bien la devolución de la fianza habrá de tramitarse en expediente separado pudiendo tener derecho a ello quienes consten como herederos.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dar por extinguido el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 8 de las Caracolas a favor de D. -----, con fecha 31 de julio de 2019 si bien la devolución de la fianza habrá de tramitarse en expediente separado pudiendo tener derecho a ello quienes consten como herederos y lo acrediten documentalmente ante esta Administración.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 4.- EXPTE. 10152/2018CONTRATACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUYÉNDOSE EXPRESAMENTE LAS OBLIGACIONES DE APERTURA, CIERRE, CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS MISMAS

serv

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

órroga del
amización,

ocio y tiempo libre por plazo de un año hasta el 30 de septiembre de 2010 durante un año o 1095 horas con un importe máximo de 13.118, 10 euros como recoge el contrato.

Conforme a lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación, señala que: “ Plazo de ejecución y prórroga

“El contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde la fecha de su formalización. Por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por 1 año más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de dos años, prórrogas incluidas.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”

De conformidad con la cláusula 15 se señala que: *“El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En línea con lo anterior, la notificación se produjo el 23 de agosto, si bien consta escrito por parte del adjudicatario con fecha de registro de entrada 19 de septiembre aceptando y proponiendo como inicio del servicio 1 de octubre no habiéndose formulado oposición por la Administración.

La Sra. Secretaria comenta que está próximo el vencimiento del contrato entendiéndose cumplida la prestación objeto de contrato salvo informe en contra entendiéndose por tanto extinguido el contrato y salvo que se acuerde expresamente la prórroga . Asimismo se indica que la prórroga tácita está expresamente prohibida de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la ley de Contratos del Sector Público

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- No prorrogar el contrato del servicio necesario para la puesta en funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a dinamización, ocio y tiempo libre de priego de córdoba, incluyéndose expresamente las obligaciones de apertura, cierre, control y atención al público de las mismas llegado el vencimiento de éste con fecha 30 de septiembre DE 2019.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Juventud, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 5.- EXPTE. 10554/2016 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AGROPRIEGO 2016. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2016. BOJA NÚMERO 87 DE 10.05.2016

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la resolución con nº 9428/2019

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

: Gobierno

Local por resolución 6640/2019, de 21 de junio, en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación de competencias.

2.- ACEPTAR la subvención concedida por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por importe de 40.000,00 €, destinados a sufragar gastos de la XXXVI edición de la Feria de Maquinaria Agrícola, Fertilizantes, Fitosanitarios y Agroalimentaria, Agropriego 2016, al amparo de la orden que se cita, publicada el pasado día 3 de septiembre en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3.- Encomendar al Departamento de Desarrollo la continuación de los trámites tendentes a la culminación del expediente, entre los que se encuentra la presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa de la realización del certamen aprobado en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de la resolución.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y ratificarlo en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Desarrollo mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 6.- EXPTE. 11038/2018 SOLICITA ANULACIÓN DE ESTIPULACIÓN DEL CONTRATO POR EL QUE SE UTILIZA COMO APARCAMIENTO EL SOLAR DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE SAN LUIS.

Se queda sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 7.- EXPTE 3819/2019 PROYECTO 1ª FASE OBRA PISCINA MUNICIPAL (FASE CAMBIO DE UBICACIÓN DE DEPURADORAS Y CLORACIÓN) APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Visto el informe emitido por el Director Técnico sobre el Plan de Seguridad y Salud, del siguiente contenido:

Obra: Reparación y cambio de ubicación del sistema de cloración y depuración de las Piscinas Municipales, ubicadas en el interior del recinto de la Ciudad Deportiva “Carlos Machado” de Priego de Córdoba.

Director Técnico de la ejecución: ----- Técnico

Empresa Constructora: -----.

Presupuesto de contrata: 81.273,28 € (IVA incluido)

Presupuesto de Adjudicación: 69.228,58 € (IVA incluido)

El Plan de Seguridad y Salud que es objeto de este informe, consiste en la primera versión elaborada por la empresa adjudicataria de fecha septiembre de 2019.

De acuerdo con los antecedentes indicados y a resultados del análisis efectuado sobre el Plan de Seguridad y Salud señalado, y del estudio de los contenidos reglamentarios, en los que las medidas preventivas y las protecciones colectivas e individuales previstas en los mismos constituye el conjunto de las obligaciones de la obra, sin perjuicio de las modificaciones y actuaciones posteriores que puedan aprobarse para el plan, **tengo a bien informar lo siguiente:**

- La propuesta presentada por la empresa ----- con C.I.F.. B14372866 cumple formalmente los requerimientos mínimos que para el Plan de Seguridad y Salud establece el citado Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

- Una vez analizado el Plan de Seguridad aportado por la empresa se hace constar lo siguiente: Se refiere EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra el Proyecto de las Piscinas Municipales de la Ciudad Deportiva “Carlos Machado” de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Priego de Córdoba. que fue redactado en su día por ----- Arquitecto Técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Cualquier modificación que se introduzca por la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, en función de las alternativas e incidencias que puedan surgir durante la ejecución que sirvió de base para elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra requerirá de la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra para su efectiva aplicación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Plan de Seguridad y Salud de la obra: *“Reparación y cambio de ubicación del sistema de cloración y depuración de las Piscinas Municipales, ubicadas en el interior del recinto de la Ciudad Deportiva “Carlos Machado” de Priego de Córdoba.”* y, en base a ello, se propone su aprobación, con arreglo al precepto reglamentario citado en el mismo.

Nota: En cumplimiento del artículo 18 del R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por el Promotor de la obra, en este caso por la alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Priego, o por quien delegue, se deberá efectuar el aviso previo de inicio de obra a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra al Proyecto de Reparación y cambio de ubicación del sistema de cloración y depuración de las Piscinas Municipales, ubicadas en el interior del recinto de la Ciudad Deportiva “Carlos Machado” de Priego de Córdoba. que fue redactado en su día por -----Arquitecto Técnico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recurso que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Director Técnico, D. Luis Ortiz Gracia mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento .

NÚM. 8.- EXPTE 9693/2019TALLERES MUNICIPALES, 2019/2020

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DE LOS TALLERES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020, REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Con el objeto de iniciar actuaciones tendentes a determinar las personas que puedan estar interesadas en matricularse en alguno de los talleres que pretende ofertar esta Corporación para el próximo curso 2019/2020 y poder conocer los que definitivamente se lleven a cabo, porque deben tener número suficiente de matrículas y disponibilidad material y presupuestaria, a la Junta de Gobierno Local realizo la siguiente PROPUESTA:

1º.- Aprobar la siguiente oferta de Talleres Educativos Municipales para el curso 2019/2020, que obra en el expediente, en las siguientes materias y monitor@s/autor@s de los proyectos de taller, con el número de horas que también se indica, así como el precio público que se propone para cada Taller que irá en función de la duración del mismo y del coste que suponga para este Ayuntamiento:

TALLERES DE ADULTOS					
RFª	DENOMINACIÓN DEL TALLER	ORGANIZADOR/ES	DNI/NIE	*HORAS	PRECIO €
01	Código seguro de verificación (CSV): D8EA 3754 9704 A150 33F1  D8EA37549704A15033F1 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020			106(3	65

Pag. 7

TALLERES DE ADULTOS					
RF ^a	DENOMINACIÓN DEL TALLER	ORGANIZADOR/ES	DNI/NIE	*HORAS	PRECIO €
02	Dibujo y pintura, grupos A-B			132,5 127,5	70
	Dibujo y pintura, grupo C			66	58
03	Manualidades (5 grupos)			98(2 grupos) 106(2 grupos) 96(1 grupo)	65
04	Sevillanas de Iniciación			53	85
05	Mejora de la Salud a través del Baile- Sevillana. 2º nivel, Flamenco, Rumba,B.Latinos.			79,5	120
06	Baile de Salón y Baile Social			79,5	125
07	Fitness+Flamenco-Deporte y Baile			53	85
08	Inglés (convers. nivel inicial)			27	35
09	Inglés (convers. nivel medio)			49	55
10	Técnicas Orientales para la Relajación y Bienestar, Qigong, Taichi y Lu Jong 1 grupo-A- Priego (tardes) 1 grupo B Priego (mañanas) 1 grupo-C- Las Navas (tardes)			75 79,5 (2 grup)	55
11	Memoria y Estimulación Cognitiva- Adultos- Priego			52	56
12	Memoria y Estimulación Cognitiva- Adultos- El Esparragal			54	56
13	Emociones Positivas- 4grupos: 3 grupos Priego (A-B -tardes; C-mañanas) grupo D- mañanas Aldea Las Navas			73,5 (2 grup)	85
				79,5 44	50
14	Taller Teatro de Adultos*			52	125
15	Taller de Restauración de Muebles			72	55
16	Danza de Vientre y Fusión Flamenco-Árabe 2 grupos: Priego			49 53	55
17	Yoga-Principiantes 5 grupos: 2 grupo-Priego (A-B) grupo-C- Las Lagunillas grupo-D-Aldea Concepción grupo- E- Zagrilla			73,5 (3 grup) 79,5 (2 grup)	80
18	Iniciación a la Guitarra y Guitarra Flamenca 3 grupos: grupo-A- Priego grupo B El Cañuelo grupo-C- Las Lagunillas			73,5 39	80
				40,5	37 37
19	Zumbatonic- Priego 3 grupos: grupo-A- Priego grupo B El Esparragal			49 (2 grupos-A-C) 53(1 grupo-	55
20	Código seguro de verificación (CSV):  D8EA37549704A15033F1 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020				55

prie_1ema_corto_0910_01

TALLERES DE ADULTOS					
RF ^a	DENOMINACIÓN DEL TALLER	ORGANIZADOR/ES	DNI/NIE	*HORAS	PRECIO €
	grupo B El Esparragal grupo-C- Zagrilla				
21	Inglés Adultos Aldeas 3 grupos: 1 grupo-A- Lagunillas 1 grupo B- Las Navas 1 grupo C- El Cañuelo	-		53(2 grup) 49	50

* Se comprobará que la casilla de horas de Taller del cuadrante aparecen distintas horas de Taller, según sean A-B.C. etc. dado que este curso hay menos lunes y miércoles que martes y jueves disponibles para impartirlos.

* En este Taller de Teatro para Adultos se encuadraran también las horas trabajadas, como Directora, ----- por llevar a cabo la realización del Festival de Teatro Escolar.
*

2º.- El plazo de presentación de matrícula será, a ser posible, del 1 al 10 de octubre de 2019, ambos incluidos, hasta las 14'00 horas. Se realizará en la Oficina de Información Municipal durante el horario de atención al público de la misma.

3º.- La celebración de un taller concreto estará condicionada a que cuente con un **mínimo de 14 alumnos matriculados** en el mismo, **así como a disponibilidad de local adecuado, presupuesto y material**. En el caso de los talleres que se ofertan en las aldeas, el número mínimo de alumnos/as será de 12, autorizando a la Concejal Delegada a que se imparta algún taller si el número de alumnos/as fuera inferior, siempre que se alcance un número mínimo de 10.

5º.- La presente oferta de Talleres está dirigida preferentemente a personas adultas, mayores de 18 años, aunque desde hace varios años se ha establecido a partir de 16 años. En el programa de Talleres se incluye el Festival de Teatro Escolar que se concierta con los Centros Educativos de la localidad que desean participar.

6º.- La realización de estos Talleres Municipales tienen como principal objetivo el entretenimiento y la ocupación del tiempo libre en materias del interés para las personas adultas (mayores de 16 años) y, excepcionalmente para los niños del Festival de Teatro Escolar, por lo que obedece a razones de índole social, cultural y de interés público para este municipio de Priego y Aldeas, de ahí que el precio de la matrícula de cada uno de ellos no cubra el coste de los mismos, el cual se conocerá definitivamente cuando se formen los grupos que tendrán conforme al punto 3º, de **14 alumnos matriculados**, 12 para Aldeas y 10 con autorización especial de la Concejal de Educación, y abonada la cuota correspondiente.

7º.- Por motivos de eficiencia y economía procedimental para los interesados, el pago de la matrícula de cada Taller se realizará por el interesado mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente que desde la Oficina de Ingresos determinen, cuyo justificante deberá adjuntarse al Boletín de Inscripción.

8º.- No procederá la devolución del importe de la matrícula en ningún caso, salvo que sea por causa imputable a este Ayuntamiento como el que no llegare a impartirse un Taller por no conseguir el número mínimo de inscripciones, por falta de disponibilidad presupuestaria o por no disponer de local adecuado este Ayuntamiento.

Hac

Código seguro de verificación (CSV):
D8EA 3754 9704 A150 33F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



D8EA37549704A15033F1

y Área de

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos dándose pro reproducida en el presente.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Cultura, Ingresos y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento .

NÚM. 9.- EXPTE 9324/2018 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES SOLICITA CERTIFICACIÓN SOLICITANDO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CANCELACIÓN REGISTRAL DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA 48863

A propuesta de la Sra. Secretaria se queda sobre la mas para un mejor estudio del mismo.

NÚM. 10.- EXPTE 7569/2019 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES EN RELACIÓN DE REFUERZO DE PERSONAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS(DAR CUENTA DECRETO AVOCACIÓN N° 9389/2019)

Se da cuenta de la Resolución n° 9389/2019 en cuya parte dispositiva se señala que:

(“.../...)

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación.

2º.- Proceder con efectos del día 16 de septiembre de 2019 a la contratación de Dª -----, para el puesto de Un/a Trabajador/a Social a jornada completa como personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios por un período de 6 meses (de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, BOJA n° 90 de 14 de mayo).

3º.- El coste del contrato está totalmente financiado por la subvención que a tal fin concede la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

4º.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de recursos.

5º.- Comuníquese el presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios, Contratación Laboral y Nóminas, Intervención y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y ratificarlo en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios, Contratación Laboral y Nóminas, Intervención y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad del expediente que se indica de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EXP

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

LILLA

Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acatar la sentencia

SEGUNDO .- Dar traslado a la Compañía de Seguros

TERCERO.- Comunicar el citado escrito a D. -----, Secretaría, a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

Con fecha 17 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Córdoba con fecha de registro de entrada 15 de mayo de 2019 adjuntando testimonio de la sentencia firme recaída en procedimiento abreviado 244/2018 siendo recurrente Dª ----- por el que se estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto y declara el derecho subjetivo de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 7.544,66 euros sin imposición en costas

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados, acatar la sentencia y acordar el pago de la indemnización en los términos de la sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado a la compañía de Seguros de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. -----, Secretaría General, a Intervención, a la Jefatura de gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Asimismo y tras conversaciones mantenidas con la -----) se dio traslado de la sentencia

Con fecha 12 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la providencia solicitando la ejecución forzosa, en los términos indicado, la Junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el pago para que sea efectivo y asumido por la aseguradora ----- SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF-----, dando traslado igualmente a la -----para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados.

TERCERO.- Comunicar el citado escrito a D. ----- Secretaría, a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Visto que la Compañía de Seguros por el momento no ha abonado la cantidad reclamada, de conformidad con lo establecido en los anteriores acuerdos, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 103 y ss de la LEY 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa., acuerda con el voto favorable por unai

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

la al pago

de la indemnización en concepto de Responsabilidad Patrimonial por importe de 7.455,66 euros en el recurso contencioso Administrativo bajo nº 244/2018, siendo Recurrente Dª ----- .

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, ejercitar las acciones necesarias para poder, en su caso, repercutir dicho importe a la Compañía de Seguros -----, con la que el Ayuntamiento tiene concertada la póliza de Responsabilidad Civil .

TERCERO.- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Córdoba (Ejecución de títulos judiciales 15/2019 Negociado: S)

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. -----, Secretaría General, a Intervención, a la Jefatura de gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

D8EA 3754 9704 A150 33F1



D8EA37549704A15033F1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020